

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA

DE CÓRDOBA.

JUEVES 11 DE JULIO DE 1833.

ARTICULO DE OFICIO.

BANDO.

D. Antonio Vicente Lovariñas, Alcalde mayor primero, Corregidor de esta Ciudad &c. = Hago saber, que el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad tiene acordadas conmigo las medidas conducentes á evitar los males que puede causar en el presente año, mas que en otros por la abundancia de pastos, el uso imprudente de los avios de encender, produciendo en los campos incendios de fatales é irreparables consecuencias: asi es que para evitar este mal, que destruye la felicidad pública, la particular y los intereses de la Real Hacienda, porque quemados los pastos y los arboles perecen los frutos y los ganados, ocasionando menoscabo en los alimentos y contribuciones, y faltando por consecuencia la debida y necesaria ocupacion de ios trabajadores; mandó: que desde esta fecha hasta pasado el dia de S. Miguel 29 de Setiembre proximo, ninguna persona sea osada á cortar leña ó monte bajo con destino á hacerla picon, y menos de convertirla en esta especie. Igualmente prohibo á toda persona el uso de avios de encender fuera de poblado, á no ser en las cocinas de los caserios, tanto en la parte de la sierra como en la de la campiña: y lo mismo que los cazadores lleven ni usen de otros tacos que de lana. Y como la observancia de esta disposicion debe asegurar que no haya incendios, y evitar por consecuencia los males indicados, autorizo, no solo á los subalternos de justicia, sino

á los guardas de las dehesas, caseros y aperadores de las haciendas y cortijos, y á cualesquier otra persona, para que empleando el mayor celo y vigilancia por que así se verifique, no solo impidan se corte leña para quemar y que se haga picon en sus respectivos distritos, sino en cualesquier otro terreno donde adviertan se está executando, recogiendo los instrumentos á el que los lleve, aun cuando no sea cogido infraganti, y dando cuenta á el juzgado para el debido castigo, que no será menos que de 15 dias de carcel, ademas de la multa correspondiente, y conforme á el grado de malicia que se justifique.

Y como podrá suceder que algunos de los llamados piconeros, ú otras personas tengan deposito de esta especie en las haciendas ó casas extramuros, concedo á los unos y á los otros el término improrrogable de 8 dias para que lo puedan introducir en la Ciudad, acudiendo á mi por licencia para verificarlo, la que concederé á los que esten en dicho caso y de modo alguno á los que quieran traerlo quemado del dia, porque esto, repito, lo prohibo absolutamente.

Lo que se manda publicar y fixar para que llegue á noticia de todos y nadie pueda alegar ignorancia. Córdoba 9 de Julio de 1833. = Lovariñas.

ARTICULO COMUNICADO.

Sr. Editor: gracias al Sr. V. que ha sido el primero en mover su pluma para zaberir con sus donaires y chistes á la parte mas privilegiada de la sociedad, al bello sexo, seguro tal vez de no encontrar quien se oponga á sus pomposas, abultadas y nada significantes espresiones, sin preveer que nunca faltarian defensores, que tomando la demanda, harian ver lo anticuado de su pensamiento, y lo poco conforme de este con el comercio y la industria.

Nos lo principia, pues, con aquello de *quien dijo muger dijo mudanza*: suponiendo este dicho autoridad de un sabio. A la verdad, como omite su nombre, no podemos formar una idea, cual apetecemos, del sentido en que habló: solo si diremos al Sr. V., que sin mirar aquello de *venga ó no venga*, lo acomoda al uso de los vestidos, y en particular al de las peñas, adornando su discurso con latines y voces poco propias del caso.

No sé qué juicio formarme del Sr. V., solo si diré que creo será uno de aquellos que por su estado estan privados de alternar en las modas, y de aqui el odiarlas; ó de los que discurren caja en mano, antiparra calada, pierna calgada, y la mano entretenida en juguetear con la trenza que pende de su mal formado peluquin, los que acordándose de los dias en que floreció el Domine Zancas-largas dan mas fuerza á sus discursos con cuatro voces latinas aprendidas á puro golpe y tiempo.

Me parece no equivocarme mucho en mi juicio, pues en caso de que no perteneciese á la ultima clase, habria lugar á decir, que su cabeza estaba al temple de la de aquellos, que para mi aun es mas culpable.

Pero degemos esto, y atendamos á los deseos del Sr. V., sea cual fuere. Si la moda se siguiese como el quiere, y era en lo antiguo, por un figurin de tarasca, seria la sociedad, y mas el bello sexo una perpetua máscara. ¡Pobre industria! ¡pobres artes! y abur comercio: de mas todas las manufacturas de gusto; y he aqui una porcion de brazos inutilizados.

Convengase, pues, en que la moda y el lujo, bien entendidos, son una parte esencial al sosten de la industria, de las artes y del comercio, comprobado con la continua esperiencia de paises vecinos al nuestro.

Mil razones ademas podria citar al Sr. V.; pero todas son tan claras que jamas serán ridicularizadas por sus chocarrerías; debiendo por tanto preferir la moda para evitar una vista monotoná y desagradable, y ver al bello sexo lleno de adornos, que tanto lo engrandecen, y que nos lo hacen tanto mas donoso y apreciable.

Omito la justa critica que pudiera hacerse de muchas voces que componen su raro discurso, y solo me limito á esto y los siguientes versillos, que sin ser poeta le dirige = *El Defensor del bello sexo.*

Si de modas tratases,
ten entendido,
que para hablar á damas
quiere mas tino.

Pues si se enojan
te dejan como al arbol
sin flor ni hoja.

AVISOS.

En la calleja de los Especieros núm. 45 se venden unos armarios en muy buen uso con puertas de cristales, algunos estantes, mostradores y bancas, todo á precios muy equitativos.

Se venden cinco Arrendajos y cuatro Mirlas, todos de la cria de este año, darán razon en la plazuela del Potro, frente á la fuente, núm. 25.

Precios de los frutos en esta Capital el dia de ayer.

Trigo de 27 á 33. = Cebada de 11 á 12. = Habas de 17 á 18. = Garvanzos de 70 á 80. = Aceite en los molinos del término á 30 rs. el de buen gusto.

Precio medio que han tenido los frutos la semana anterior en los Pueblos de esta Provincia cabezas de partido.

Pueblos.	Esca-			Garvan- ña.	Acci- zos.	Acci- te.
	Trigo.	Cebada.	Habas.			
Aguilar.....	32	11	12	7	60	25.
Bujalance.....	29	13	15	10	70	24.
Baena.....	32	11	14			24.
Cabra.....	34	15	16	9	76	26.
Lucena.....	35	17	18	10	80	28.
Montilla.....	36	13	16	8		26.
Montoro.....	32	15	15	10	70	25.
Priego.....	34	14	15	12	70	26.
Palma.....	26	10	14	6	90	25.
Pozoblanco.....	34	15			68	32.
Fuenteobejuna.	32	14			65	33.

NOTA. Se suscribe á este periódico en la Imprenta Real, para los vecinos de esta Ciudad, llevado á sus casas, á 6 rs. por un mes: 17 por tres: y 32 por seis. Para los de los pueblos de la Provincia franco de porte, á 10 rs. por un mes: 29 por tres: y 56 por seis. Y para fuera de la Provincia tambien franco de porte 12 rs. al mes. Igualmente se suscribe en las Administraciones de Correos de Baena, la Carlota, Castro, Lucena, Aguilar, Carpio y Villa del Rio.